

*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## **PROYECTO DE LEY**

***EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE***

### **LEY**

**Artículo.1º:** Se exime del pago por los servicios de agua y cloacas, en la Provincia de Buenos Aires a los hospitales y fundaciones prestadoras de servicios de salud sin fines de lucro, regularmente constituidas como asociaciones civiles, siempre y cuando las mismas así lo soliciten, por el plazo de (12) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente.-

**Artículo.2º:** Para ser efectivo el beneficio establecido en el artículo anterior, los sujetos interesados -de acuerdo a su domicilio legal- deberán presentarse ante la empresa, organismo o sujeto prestador del servicio, correspondiente a dicho lugar.-



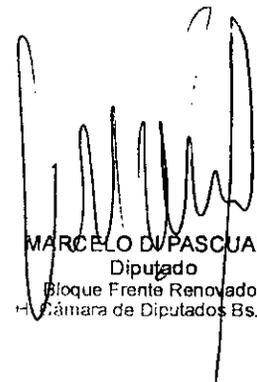
*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



**Artículo 3º:** La empresa, organismo o sujeto prestador no podrá exigir otros requisitos para hacer efectivo el beneficio que los establecidos legalmente para la constitución y normal funcionamiento del sujeto beneficiario: Personería jurídica otorgada y vigente, ultimo balance y memoria aprobados, libro de designación de autoridades rubricado por la autoridad competente.-

**Artículo 4º:** La empresa, organismo o sujeto prestador, brindará el asesoramiento necesario, para gestionar el beneficio al simple requerimiento de los sujetos amparados en la presente norma, no pudiendo en ningún caso percibir tasas, contribuciones o sumas dinerarias por ningún concepto, por dichos servicios de información.

**Artículo 5º:** De forma.-



MARCELO DI PASCUALE  
Diputado  
Bloque Frente Renovador  
Cámara de Diputados Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



### **FUNDAMENTOS**

El sector privado prestador de salud pública sin fines de lucro, atraviesa una seria crisis como consecuencia de la situación general del país, pero además producto de problemáticas propias del sector que han puesto a varios establecimientos hospitalarios de la provincia de Buenos Aires en situaciones económico-financieras límite.

Las características del servicio que se prestan no permite ajustar costos y precios de acuerdo a la realidad del mercado, ya que un alto porcentaje de las prestaciones se realizan a través de las obras sociales y sistemas de medicina prepaga, que —como es de público conocimiento— registran atrasos en los pagos, circunstancia que en un contexto inflacionario como el actual, perjudica seriamente el desenvolvimiento de la actividad.

En consecuencia se impone la necesidad de proteger a las organizaciones intermedias, particularmente a las asociaciones civiles, -sujetos de derecho sin fines de lucro-, que llevan a cabo fines de trascendencia e importancia social.

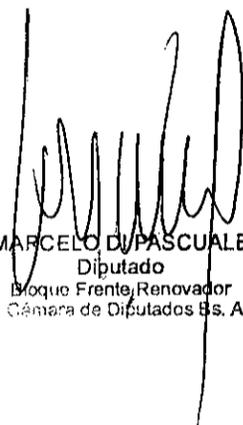
De este modo se estará cumpliendo con la manda constitucional de propender al bienestar general de la población, muchas veces en forma solitaria, carentes de apoyatura estatal, quienes contribuyen en forma directa al bienestar de la población, e indirectamente al mantenimiento de la paz social y contención de diversos grupos humanos. De este modo resulta prioritario y conveniente en la presente coyuntura económica social, eximir a dichas asociaciones civiles en



*Honorable Cámara de Diputados*  
*Provincia de Buenos Aires*

el ámbito de la provincia de Buenos Aires del pago por los servicios de agua y cloacas.

Por todo lo expuesto es que solicito a los Señores Legisladores el apoyo a la presente iniciativa parlamentaria.-



MARCELO DI PASCUALE  
Diputado  
Bloque Frente Renovador  
-1 Cámara de Diputados Bs. As.